



ANEXO I

Resolución CFE N° 106/10

Incorporación al Documento de Mejora Continua de la Educación Técnico Profesional de la línea de acción “Aulas Móviles de ETP”

1. Justificación de la incorporación de la nueva línea de acción

La incorporación de esta línea de acción, que podrá ser utilizable exclusivamente a través de Planes Jurisdiccionales, significará un nuevo aporte al crecimiento de la Educación Técnico Profesional y a la ampliación de alternativas de formación para adolescentes, jóvenes y adultos, así como para la formación continua de docentes e instructores de ETP.

Su implementación permitirá llevar la formación profesional y la capacitación laboral a lugares que resulte necesario por ausencia de oferta educativa (difícil acceso, comunidades aisladas o escasamente pobladas, zona rural, requerimientos específicos), disponiendo de docentes e instructores especializados, así como de los instrumentos y herramientas necesarias para los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

2. Propósitos de la línea de acción

- Brindar a adolescentes, jóvenes y adultos la posibilidad de acceder a una trayectoria formativa profesionalizante, en el marco de una política de equidad social.
- Facilitar el acceso a la formación profesional, el desarrollo de habilidades en oficios y formación tecnológica a adolescentes, jóvenes y adultos que actualmente deben alejarse de sus lugares de origen para su formación.
- Facilitar, sobre la base de la formación inicial adquirida, procesos de formación continua de docentes e instructores.

3. Definición

El concepto de aula móvil refiere a una estructura transportable y desplazable por vía terrestre o acuática que reproduce las características de un espacio de aula-taller para el desarrollo de actividades de capacitación y posee a tal efecto las comodidades y equipamiento requeridos para tal fin.

A efectos de resguardar institucionalmente el desarrollo de las trayectorias formativas y la posterior certificación de la formación adquirida, cada jurisdicción definirá si la/las aulas móviles operarán como extensiones aúlicas o anexos de instituciones de ETP ya existentes (institutos superiores, escuelas secundarias técnicas ó centros de formación profesional) o si se constituirán como nuevas instituciones de ETP creadas para tal fin.

4. Componentes de la línea.

A través de esta línea de acción se prevén tres destinos posibles a financiar.

4.1. Adquisición de unidades nuevas y/o reparación y acondicionamiento de unidades usadas que puedan adaptarse para la finalidad de esta línea.



Tanto en el caso de unidades nuevas como de aquellas que se acondicionen para este uso, se deberán considerar los siguientes requisitos:

- a- Las unidades deberán poseer la estructura adecuada que permita su traslado a través de las rutas terrestres o fluviales y caminos que se determinen y el almacenamiento en los lugares de destino. Dado que no serán autopropulsadas, deberán estar montadas sobre chasis que permitan su arrastre por la unidad móvil que corresponda.
- b- Deberán contar con aislamiento térmico y acústico que permita su utilización en diversos climas.
- c- Estarán dotadas de las condiciones que garanticen la seguridad y el resguardo de las personas y la conservación de los y equipos que en ellas se almacenen y trasladen (rejas, sistema de alarma, etc.).
- d- Poseerán las instalaciones adecuadas de acuerdo a las normas respectivas para asegurar accesibilidad y brindar los servicios de energía eléctrica, gas y agua.
- e- Podrán contar con un recinto para oficina del docente, espacio para cocina y sanitarios.
- f- Las instalaciones propias del aula taller deberán estar dispuestas de forma tal de albergar al menos quince estudiantes ubicados en sus respectivas posiciones y un espacio que permita disponer adecuadamente el equipamiento utilizado en la actividad formativa.
- g- Las dimensiones totales recomendadas son de 14 metros de largo por 2,60 metros de ancho, aunque podrán contemplarse otras superficies en la medida que respondan a los criterios de la línea de acción. Es recomendable también prever que las unidades cuenten con una estructura que permita la ampliación de la superficie útil en el caso de así ser requerido (paneles móviles, plataformas ampliables, etc.).
- h- Dado que se trata de dotar a esta herramienta de la mayor flexibilidad posible, de forma tal que la misma pueda ofrecer más de una oferta formativa ya sea dentro o fuera de una misma especialidad, deberá estar provisto de los espacios necesarios para almacenar equipamiento de otras ofertas formativas así como los insumos u otros elementos que hacen a la capacitación.
- i- El equipo deberá contar con las habilitaciones respectivas de las autoridades de aplicación, tanto en lo que se refiere a su desplazamiento por las rutas, terrestres o fluviales, o caminos, como a su utilización para el destino previsto.

Para el caso de unidades usadas y/ o el mantenimiento de las nuevas unidades adquiridas se debe considerar además:

- a- La razonabilidad de la inversión en función del costo de reparación/adaptación respecto del costo de la adquisición de una unidad nueva,
- b- La estimación de la vida útil remanente del equipo en función de la durabilidad (resistencia a los agentes atmosféricos, antecedentes del uso para otros fines, etc.) de los materiales que conforman la estructura.

4.2. Equipamiento para la actividad formativa.

Para su funcionamiento como espacios de capacitación las aulas deberán estar provistas del equipamiento didáctico adecuado para la oferta formativa a desarrollar. Para ello, a través de la línea de acción podrá financiarse el equipamiento para hasta tres tipos de talleres y/o laboratorios, y los respectivos manuales técnicos, por cada aula móvil, el cual deberá reunir las características adecuadas para su aplicación a objetivos didáctico-formativos y permitir el montaje y desmontaje según los requerimientos de la programación de uso prevista. Asimismo podrá solicitarse la adquisición de un equipo multimedia para cada aula móvil. La



magnitud y las dimensiones de los equipos deberán ser compatibles con su utilización en el recinto respectivo.

Es deseable que la disponibilidad de equipos permita un trabajo directo de los estudiantes con los mismos.

4.3. Costos de traslados, formadores (docentes o instructores) y requerimiento de insumos.

La utilización de estos componentes requerirá la elaboración de un proyecto anual en el que se detallen las acciones formativas a desarrollar (propósitos, contenidos y cargas horarias, descripción y número de destinatarios) incluyendo las sedes en donde se aplicará, las capacitaciones ofrecidas y el presupuesto de las actividades a desarrollar (en términos de traslado del aula móvil, contratación de formadores e insumos necesarios para el desarrollo de la actividad).
